



AUTO N° 604 DE 2019

(8 DE JULIO)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE VEINTICUATRO (24) ARBOLES DE DIFERENTES ESPECIES EN LA CALLE 13 ENTRE CARERAS 17, 18, 19 DEL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que mediante Oficio de fecha 23 de mayo de 2019, identificado con radicado interno N° ENT 3584, el señor Alcalde del municipio de Fonseca, Señor MISael ARTURO VELAZQUES GRANADILLO, Identificado con cedula de ciudadanía # 79.630.397, expedida en la ciudad de Bogotá, solicito permiso de poda de treinta dos (32) árboles de diferentes especies, ubicados en la calle 13 entre carreras 17,18,19 del municipio de Fonseca, en aras de dar continuidad a la ejecución del proyecto de construcción del alcantarillado pluvial o sistema de recolección de aguas lluvias del municipio de Fonseca

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el señor MISael ARTURO VELAZQUES GRANADILLO, mediante auto N° 493 del 27 de mayo de 2019, avoco conocimiento de la misma y ordeno la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 493 del 27 de mayo de 2019, el funcionario comisionado mediante informe técnico de visita, recibido con el Radicado interno N° INT-2604 de fecha 12 de junio de 2019 manifiestan lo que se describe a continuación:

(...)

Orden de visita :

Mediante auto número 493 de 27-05-2109 expedido por el Director Territorial, se realizar visita de inspección el día 30 de mayo de 2019, para evaluar la necesidad de podar los

árboles localizados en la calle 13 entre carreras 17 a la 19 márgenes par e impar del municipio de Fonseca La Guajira.

Documentos aportados:

El solicitante aporta del señor Alcalde de Fonseca consignación por valor de 329.000 pesos de fecha 30 de mayo de 2019, fotocopia de la cedula de ciudadanía, copia formulario del registro único tributario 143601181057, acta de posesión como alcalde de Fonseca y solicitud de intervención de los árboles por especie y plano o mapa de localización.

Acompañante: No

Ubicación del predio, jurisdicción, y superficie:

El área donde se desarrolla el proyecto corresponde a espacio público de la zona urbana del Municipio de Fonseca adyacente a la vía nacional No 49 que comunica Fonseca a Barrancas, márgenes par e impar de las nomenclaturas por lo que no se adjunta certificado de tradición y libertad, matricula inmobiliaria y Numero catastral.

OBSERVACIONES:

Ubicación, descripción del área, Importancia, característica, ecosistémica, DAP, Altura Total

Justificación:

Estado fitosanitario

Problemas físico – mecánico

Riesgo

Obstrucción a obra, maquinaria, vía

Las razones de orden histórico, cultural o paisajístico

Árboles de varias especies ubicados entre las - Coord. Geog. Ref. (72°51'2,62"O 10°53'20.61" N y 72°51'10.27"O 10°53'18.73"N)¹ (Datum WGS84) Márgenes Calle 13 entre carreras 17, 18 y 19.

Los árboles se localizan en el espacio existente entre los andenes peatonales de la vía nacional que según la nomenclatura del municipio de Fonseca corresponde a la calle 13 y las fachadas de las viviendas que en su mayoría funcionan como locales comerciales, es un espacio amplio que es empleado como vía peatonal o zona de parqueo de vehículos, siendo esta área por donde tiene el eje el diseño la red de drenaje de aguas lluvias del sector. Los árboles son de alta importancia ambiental y ecológica para la comunidad del municipio de Fonseca, corresponde a especies frutales y forestales tanto de origen nativa como exóticas En estas áreas de espacio público existen árboles de diferentes especies que se relacionan en la Tabla número 1.

El día 30 de mayo de 2019 se practicó inspección ocular donde se pudo verificar la existencia de los 32 árboles para la cual fue solicitado autorización de poda, por la cual se elaboró un inventario detallado de cada árbol existente al momento de la visita o inspección, relacionando 39 árboles que ameritan podas, porque el volumen de las copas de los mismos interfiere con la maniobrabilidad de la máquina retroexcavadora que es empleada para la elaboración de las zanjas, disposición del sustrato en las márgenes y posterior relleno de la zanja del sistema del alcantarillado pluvial, pero de inicio en la carrera 17 a la 18 margen derecha nomenclatura par observamos que fueron podados varios árboles sin el permiso de la autoridad ambiental competente Corpoguajira.

Tabla No 1. Arboles localizados en la calle 13 entre carrera 17, 18 y 19

Nº	Nombre	Nombre Científico	Coordinadas (N)	Coordinadas (O)	Localización
----	--------	-------------------	-----------------	-----------------	--------------

Calle 13 con Carrera 17 a 19 pares

1	Higuito	<i>Ficus sp</i>	10°53'20.5"	72°51'02.9"	Botica
2	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'20.6"	72°51'03.3"	Botica
3	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'20.4"	72°51'03.3"	Chimborazo
4	Ficus	<i>Ficus benjamina</i>	10°53'20.7"	72°51'03.4"	Chimborazo
5	Higuito	<i>Ficus sp</i>	10°53'20.4"	72°51'04.2"	Javer samn
6	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'20.3"	72°51'04.5"	Javer samn
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°53'20.1"	72°51'04.8"	Compraventa el retorno
8	Higuito	<i>Ficus sp</i>	10°53'20.1"	72°51'05.0"	Compraventa el retorno
9	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'20.1"	72°51'05.0"	Compraventa el retorno
10	Níspero	<i>Manilkara zapota</i>	10°53'20.0"	72°51'05.2"	Explosion de la chancleta
11	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	10°53'19.8"	72°51'05.4"	Surti estilo
12	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.8"	72°51'05.8"	17 - 96
13	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°53'19.8"	72°51'05.5"	17 - 96
14	Roble	<i>Androanthus rosea</i>	10°53'19.8"	72°51'05.8"	17 - 96
15	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°53'19.8"	72°51'06.0"	17 - 100
16	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.7"	72°51'06.2"	Almacén yeika
17	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.8"	72°51'06.1"	Almacén yeika

Calle 13 carrera 18 a 19 pares

18	Higuito	<i>Ficus sp</i>	10°53'19.6"	72°51'06.8"	(18 - 06)
19	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	10°53'19.6"	72°51'07.0"	Don baratón
20	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.5"	72°51'07.2"	Don baratón
21	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.4"	72°51'07.7"	18 - 34
22	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.3"	72°51'07.7"	18 - 34
23	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'18.7"	72°51'09.7"	Discotienda

Calle 13 carrera 19 a 18 impares

24	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'18.7"	72°51'09.9"	Chepa
25	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°53'18.5"	72°51'08.4"	18 - 51
26	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	10°53'18.6"	72°51'08.0"	Olimpica
27	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'18.7"	72°51'07.8"	18 - 51
28	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'18.7"	72°51'07.6"	18 - 33



29	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°53'19.0"	72°51'07.3"	La mayorista
30	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°53'18.9"	72°51'06.8"	Casa fuzzia
31	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°53'18.9"	72°51'06.7"	Casa fuzzia
<i>Calle 13 carrera 18 a 17 impares</i>					
32	Roble	<i>Androanthus rosea</i>	10°53'19.4"	72°51'05.7"	María salome
33	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.5"	72°51'05.2"	Aquí pascual
34	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.5"	72°51'04.9"	Sin nomenclatura
35	Higuito	<i>Ficus sp</i>	10°53'19.7"	72°51'04.4"	Sin nomenclatura
36	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.7"	72°51'03.9"	Trajes Boutique
37	Higuito	<i>Ficus sp</i>	10°53'19.9"	72°51'04.0"	17 - 43
38	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	10°53'20.0"	72°51'03.6"	Compraventa la excelencia
39	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	10°53'20.1"	72°51'02.8"	Compraventa la 24

En la elaboración del inventario se pudo apreciar que la empresa ejecutora del proyecto realizó podas sin la autorización de la autoridad Ambiental Corpoguajira. Los árboles intervenidos con podas se relacionan en la Tabla No 2

Tabla 2: árboles intervenidos sin autorización (Son 13 árboles)

Nº	Nombre	Nombre Científico	Intervención	Ramas podadas	Coordinadas (N)	Coordinadas (O)	Localización
CALLE 13 CON CRA 17 A 18 PARES							
1	Higuito	<i>Ficus sp</i>	Podado	5	10°53'20.5"	72°51'02.9"	Botica
2	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	Podado	7	10°53'20.6"	72°51'03.3"	Botica
3	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	Podado	2	10°53'20.4"	72°51'03.3"	Chimborazo
4	Ficus	<i>Ficus benjamina</i>	Podado	3	10°53'20.7"	72°51'03.4"	Chimborazo
5	Higuito	<i>Ficus sp</i>	Podado	3	10°53'20.4"	72°51'04.2"	Javer samn
6	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	Podado	4	10°53'20.3"	72°51'04.5"	Javer samn
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Podado + Lesión	2	10°53'20.1"	72°51'04.8"	Compraventa el retorno
8	Higuito	<i>Ficus sp</i>	Podado	1	10°53'20.1"	72°51'05.0"	Compraventa el retorno
1 1	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Podado	2	10°53'19.8"	72°51'05.4"	Surti estilo
1 2	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	Podado	2	10°53'19.8"	72°51'05.8"	17 - 96

1 3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Podado	2	10°53'19.8"	72°51'05.5"	17 - 96
1 4	Roble	<i>Androanthus rosea</i>	Podado	5	10°53'19.8"	72°51'05.8"	17 - 96
1 5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Podado	6	10°53'19.8"	72°51'06.0"	17 - 100

Los árboles 9 y 10 no fueron intervenidos por no requerir podas.

Por otra parte se pudo apreciar la contaminación por material Particulado producto del sustrato extraído al elaborar las zanja del sistema de alcantarillado pluvial y disponerlo a un costado, por más que sea recogido los vehículos al transitar por la vía nacional levantan el material Particulado afectando a la comunidad y propietarios de negocios. Siendo más explícito no hacen lavado de la vía pública y andenes.

IMAGEN SATÉLITAL

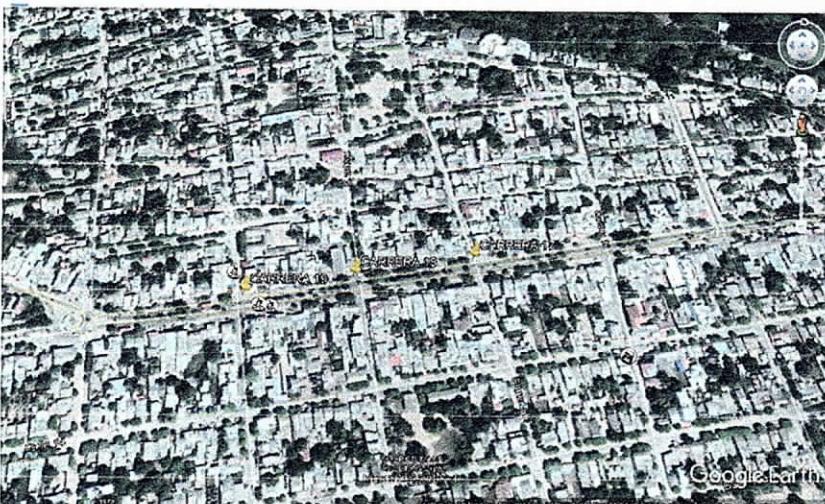


Fig. 1. Ubicación satelital del sitio y ruta de acceso. Fuente: US Dept of State Geographer 2018 INEGI, 2018 Google

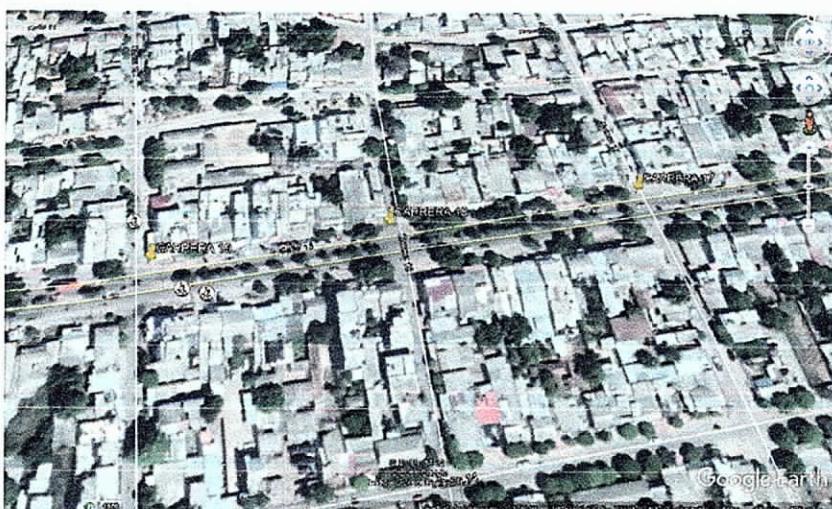


Fig. 2. Ubicación de los árboles. Fuente: US Dept of State Geographer 2018 INEGI, 2018 Google

REGISTRO FOTOGRÁFICO

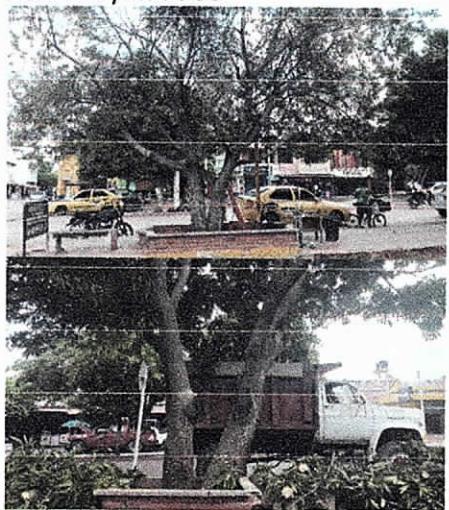
Arbores objeto de solicitud de poda







Arboles podados





CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 que integra las normas ambientales ([Decreto 1791 de 1996 Art.58](#)). ARTÍCULO 2.2.1.9.4. TALA O REUBICACIÓN POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud. ([Decreto 1791 de 1996](#), artículo 58)

Basados en lo relacionado en las observaciones y la norma ambiental citada, se concluye que consideramos técnica y ambientalmente viable otorgar permiso de poda a los arboles localizados en las márgenes de la calle 13 entre las carreras 17 a la 19, consiste en despuntar las ramas que están sobre el sentido del eje de la nueva red del alcantarillado pluvial a instalar, que dificulten el maniobrar de la maquina empleada, los cortes realizados



en las podas deben ser cicatrizados aplicando cicatrizante hormonal según explicación dada en anteriores visitas.

No se autoriza la tala de árboles por no existir necesidad.

CONCLUSIONES

Al ser evidenciado la poda de 15 árboles sin la debida autorización de la autoridad ambiental Corpoguajira, recomendamos tomar las respectivas acciones jurídicas del caso en cumplimiento de las funciones de la Autoridad Ambiental.

El Acto Administrativo que involucre el presente concepto técnico deberá oficiar al solicitante de las conclusiones del presente documento.

RECOMENDACIONES

Los trabajos de Poda deben ser realizados por personal idóneo que cuente con buena experiencia en estos oficios, ya que solo así se disminuirá el riesgo de causar daños.

Aplicar cicatrizante hormonal en los diferentes cortes resultantes de la actividad de poda, con previo pulido.

Coordinar la Poda de los árboles con las entidades encargadas de los servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos y daños colaterales en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos a realizar.

Disponer de forma inmediata y adecuadamente los residuos (ramas, fuste, tocón, hojas) producto de la Poda, en los botaderos autorizados por el Municipio, tomando todas las medidas preventivas para el control de incendios, transporte, propagación de enfermedades y contaminación por desperdicios.

Queda totalmente prohibido disponer los residuos producto de la tala en botaderos satélites, Vías terciarias, lotes de engorde y demás sitios no autorizados para la disposición final de estos sobrantes de las podas."(..)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur I de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor, Señor MISael ARTURO VELAZQUES GRANADILLO, Identificado con cedula de ciudadanía # 79.630.397, expedida en la ciudad de Bogotá, para realizar la poda de veinte cuatro (24) árboles de diferentes especies, ubicados en la calle 13 entre carreras 17,18,19 del municipio de Fonseca, la Guajira, los cuales se detallan a continuación.

16	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	10°53'19.7"	72°51'06.2"	Almacén yeika
17	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	10°53'19.8"	72°51'06.1"	Almacén yeika
Calle 13 carrera 18 a 19 pares					
18	Higuito	Ficus sp	10°53'19.6"	72°51'06.8"	(18 - 06)
19	Oiti	Licania tomentosa	10°53'19.6"	72°51'07.0"	Don baratón
20	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	10°53'19.5"	72°51'07.2"	Don baratón
21	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	10°53'19.4"	72°51'07.7"	18 - 34

22	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.3"	72°51'07.7"	18 - 34
23	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'18.7"	72°51'09.7"	Discotienda
Calle 13 carrera 19 a 18 impares					
24	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'18.7"	72°51'09.9"	Chepa
25	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°53'18.5"	72°51'08.4"	18 - 51
26	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	10°53'18.6"	72°51'08.0"	Olimpica
27	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'18.7"	72°51'07.8"	18 - 51
28	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'18.7"	72°51'07.6"	18 - 33
29	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°53'19.0"	72°51'07.3"	La mayorista
30	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°53'18.9"	72°51'06.8"	Casa fuzzia
31	Mango	<i>Mangifera indica</i>	10°53'18.9"	72°51'06.7"	Casa fuzzia
Calle 13 carrera 18 a 17 impares					
32	Roble	<i>Androanthus rosea</i>	10°53'19.4"	72°51'05.7"	María salome
33	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.5"	72°51'05.2"	Aquí pascual
34	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.5"	72°51'04.9"	Sin nomenclatura
35	Higuito	<i>Ficus sp</i>	10°53'19.7"	72°51'04.4"	Sin nomenclatura
36	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	10°53'19.7"	72°51'03.9"	Trajes Boutique
37	Higuito	<i>Ficus sp</i>	10°53'19.9"	72°51'04.0"	17 - 43
38	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	10°53'20.0"	72°51'03.6"	Compraventa la excelencia
39	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	10°53'20.1"	72°51'02.8"	Compraventa la 24

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor, MISAEL ARTURO VELAZQUES GRANADILLO, Identificado con cedula de ciudadanía # 79.630.397, expedida en la ciudad de Bogotá, deberá adelantar la poda de los 24 árboles Teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones.

- Los trabajos de Poda deben ser realizados por personal idóneo que cuente con buena experiencia en estos oficios, ya que solo así se disminuirá el riesgo de causar daños.
- Aplicar cicatrizante hormonal en los diferentes cortes resultantes de la actividad de poda, con previo pulido.
- Coordinar la Poda de los árboles con las entidades encargadas de los servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos y daños colaterales en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos a realizar.
- Disponer de forma inmediata y adecuadamente los residuos (ramas, fuste, tocón, hojas) producto de la Poda, en los botaderos autorizados por el Municipio, tomando



todas las medidas preventivas para el control de incendios, transporte, propagación de enfermedades y contaminación por desperdicios.

- *Queda totalmente prohibido disponer los residuos producto de la tala en botaderos satélites, Vías terciarias, lotes de engorde y demás sitios no autorizados para la disposición final de estos sobrantes de las podas."(..)*

ARTÍCULO TERCERO: El término para la presente autorización es de treinta (30) Días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto Administrativo, cualquier contravención de las normas aquí expresadas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- Antes de realizar la poda el peticionario debe tomar todas las medidas de seguridad con relación al personal operario contratado para la realización de la misma y demás personas residentes en el sector.
- El material vegetal sobrante producto de la poda de los árboles antes indicados debe ser repicado, recogido y llevarse al relleno sanitario de habilitado para el municipio de Fonseca la Guajira, o a otro sitio legalmente autorizado.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SEXTO: Por secretaria de la territorial sur de esta Corporación, notificar personalmente o subsidiariamente por aviso el contenido del presente Auto al señor, MISael ARTURO VELAZQUES GRANADILLO, Identificado con cedula de ciudadanía # 79.630.397, expedida en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca la Guajira, a los ocho (8) días del mes de julio de 2019.

ENRIQUE QUINTERO BRUZON
Director Territorial

Proyecto Carlos P. 